

169

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 07 JUL 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

El juzgado para resolver las peticiones precedentes, dispone:

1 – CORREGIR el auto admisorio de la demanda de fecha 13 de noviembre de 2.019, respecto al nombre de la demandada quien debe ser emplazada, que no es como quedo mencionado, sino SUSANA TORRES DE LOPEZ.

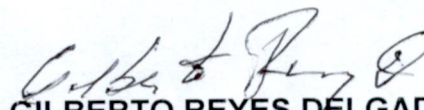
2 – Para los fines a que haya lugar, manténgase agregada a los autos la respuesta de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

3 – Efectuada la publicación de emplazamiento a la demandada, se ordena que la parte interesada proceda a remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordena el art. 108 del C.g.P.

4 – Proceda la parte a actora a inscribir el registro de la demanda; manténgase agregadas a los autos las fotografías de la valla.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. 013	hoy
03 JUL 2020	
El Secretario,	
